Firmado digitalmente por DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO FIR 03483584 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:02/07/2024 - 12:18:11

Chiclayo 2 julio 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000822-2024-GR.LAMB/GRED [515386612 - 6]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000017-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515386612-5], en 10 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 515418829-0 de fecha 20 de junio de 2024, el docente HILDEBRANDO PACHECO CARRASCO, solicita la rectificatoria de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000772-2024- GR.LAMB/GRED de fecha 18 de Junio de 2024, en la cual se le concedió la Licencia Sindical con goce de Remuneración, con eficacia anticipada.

Que, verificada la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000772-2024-GR.LAMB/GRED- (515386612-4) del 18 de junio del 2024. existe error material en lo referente a la parte resolutiva:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO:
VIGENCIA 24 mayo 2024 al 23 de agosto 2025.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO:
VIGENCIA 24 mayo 2024 al 23 de mayo 2025.

Que, de acuerdo al inciso 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la Administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco. La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e Informado por el Área de Licencias de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME N° 000017-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC. [515386612-5],y;

De conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los motivos expuestos en la presente resolución, el error material contenido en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N°000772-2024-GR.LAMB/GRED-[515386612-4] de fecha 18 de junio de 2024, tal como se indica:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO:
VIGENCIA 24 mayo 2024 al 23 de agosto 2025.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000822-2024-GR.LAMB/GRED [515386612 - 6]

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO:
VIGENCIA 24 mayo 2024 al 23 de mayo 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los demás términos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 772-2024-GR.LAMB/GRED (515386612-4) de fecha 18 de junio, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 02/07/2024 - 12:18:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
  26-06-2024 / 15:34:19
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
  JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
  01-07-2024 / 15:13:24